Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974 | Jueves 21 de marzo | Número 66

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fijan los período hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en las aguas continentales.

Por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 1 de febrero de 1966, modificada por la de 27 de abril del mismo año y por la de 15 de enero de 1970, se dispusieron períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma para las distintas especies piscícolas, continentales españolas, de acuerdo con los estudios realizados por el entonces Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza y con la experiencia obtenida por la Administración desde el año 1942, en que se promulgó la Ley de 20 de febrero, regulando el fomento y conservación de la pesca fluvial.

La necesidad de restringir aún más el aprovechamiento del cangrejo de río, amenazado por una serie de circunstancias concurrentes, como son su susceptibilidad a la «peste» y a las impurificaciones, los daños y perjuicios que le ocasionan los encauzamientos y limpiezas de ríos, arroyos y canales, su pesca abusiva por el alto precio alcanzado en el mercado, los estiajes por riegos y otros aprovechamientos hidráulicos, aconseja nueva modificación en la Resolución de 1968. También es conveniente restringir el número máximo de capturas de truchas por pescador.

Sin embargo, teniendo en cuenta que simplificará la consulta de cualquier pescador refundir en una nueva, tanto aquella Resolución de 1966 como las modificaciones habidas en la misma, esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones concedidas a la Dirección General de Montes —hoy Dirección del ICONA— por el artículo 13 de la Ley de 20 de febrero de 1942, así como por la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de mayo de 1963, ha resuelto que las épocas de veda y demás circunstancias relacionadas con la pesca que seguidamente se especifican se ajusten a las siguientes normas:

Salmón

La pesca del salmón únicamente podrá realizarse con caña y precisamente desde el primer domingo del mes de marzo hasta el 18 de julio, incluídas ambas fechas.

El tamaño de las piezas de esta especie cuya pesca se autoriza habrá de ser superior a 40 centímetros.

Ningún pescador podrá capturar más de tres piezas por día.

Para la tenencia, transporte y venta del salmón será condición indispensable que vaya provisto de un certificado de origen, que facilitarán gratuitamente las Jefaturas Provinciales del ICONA.

En tiempo de veda para la pesca de esta especie sólo se autorizará la venta al público de salmón congelado y ahumado.

El transporte y tenencia de estos productos ahumados o congelados deberá siempre ampararse por la documentación que acredite su legal procedencia, de acuerdo con los artículos 31, 32 y 62 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, y con las modificaciones introducidas en el mismo por el Decreto de 12 de febrero de 1954. Si en tales establecimientos se comprobara la existencia de algún salmón de origen fraudulento, aparte el decomiso del mismo y la sanción a que haya lugar, se retirará la autorización a que anteriormente se alude.

Trucha

Con carácter general, se fija el período hábil para la pesca de la trucha desde el primer domingo del mes de marzo hasta el 15 de agosto inclusive.

Sin embargo, en las aguas declaradas por el Instituto Nacional para la Conservación de la naturaleza como de alta montaña, dicho período será desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, incluídas ambas fechas.

Ningún pescador podrá capturar más de 20 piezas por día.

En general, se prohibe la pesca de las piezas de esta especie de tamaño igual o inferior a 19 centímetros. Y de manera excepcional, cuando las especiales condiciones hidrobiológicas de determinadas masas de aguas lo aconsejen, el ICONA podrá autorizar la pesca de truchas de 16 a 19 centímetros, habiéndose de dar la debida publicidad a este acuerdo.

En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de veda de la misma, excepto en los tramos en que, por convenir así a la conservación de la población ictícola, el Instituto autorice un régimen especial de aprovechamiento.

Sin embargo, en los embalses, lagos y lagunas cuyas características hagan suponer que la renta piscícola no se aprovecha en su totalidad, se podrá autorizar por ICONA la pesca de la trucha durante todo el año.

Excepto durante el período comprendido entre el primer domingo del mes de marzo y el 15 de agoso, se prohibe el comercio y consumo de la trucha en establecimientos públicos. La pesca en aguas de alta montaña entre el 16 de agosto y el 30 de septiembre, no podrá ser objeto de venta, exposición y consumo en dichos establecimientos ni tampoco aquella cuya longitud sea igual o menor a 19 centímetros.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptúa la trucha procedente de piscifactorías industriales, siempre que pueda acreditarse su procedencia, de acuerdo con las normas dadas a este efecto por ICONA.

Block-blass y lucio

La pesca de estas especies podrá efectuarse durante todo el año, debiéndose tener en cuenta que a estos efectos el único arte permitido será la caña.

La tenencia, transporte, venta y consumo de las mismas quedan autorizados durante todo el año.

Se prohibe la pesca de piezas cuya dimensión sea igual o inferior a 21 centímetros, en el caso del black-bass, y a 40 centímetros, en el caso del lucio.

Anguila-angula

No se fija para esta especie periodo de veda ni tamaño mínimo, pudiéndose pescar por procedimientos reglamentarios durante el transcurso de todo el año.

El ICONA podrá autorizar la pesca de la anguila-angula en aguas habitadas por salmón, trucha u otras especies en período de veda para las mismas, siempre que se utilicen aparejos o artes que no sean perjudiciales para las especies vedadas. En estos casos, dicho Instituto deberá hacer pública la relación de aguas en las que puedan efectuarse tales aprovechamientos, fijándose las condiciones que sean de aplicación.

La tenencia, venta y consumo de esta especie quedan autorizados durante todo el año.

Esturión

Su pesca se autoriza desde 1 de enero hasta 31 de julio inclusive, así como su tenencia, transporte, venta y consumo en fresco. La dimensión de las piezas de esta especie cuya pesca se autoriza ha de ser superior a 70 centímetros en los machos y 110 centímetros en las hembras.

No se especifica período de veda para la lamprea, pudiéndose emplear para su pesca las artes que autorice el Instituto en el tiempo y forma que para cada caso se especifiquen.

El tamaño mínimo de los ejemplares pescados ha de ser superior a los 25 centímetros.

Saboga y sábalo

Se autoriza su pesca desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo inclusive, así como su tenencia, transporte, venta y consumo en fresco. La dimensión de las piezas de esta especie cuya pesca se autoriza ha de ser superior a 20 centímetros.

Cangrejo de río

La pesca del cangrejo de río en todas las aguas continentales españolas únicamente podrá realizarse los jueves, sábados y festivos del período comprendido entre el 21 de junio y 31 de agosto, incluídas ambas fechas.

Durante ese período sólo podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Se prohibirá la pesca de la referida especie cuando su dimensión desde el ojo hasta la extremidad de la cola extendida sea igual o inferior a 8 centímetros. No obstante, en las zonas en que biológicamente se considere que la dimensión óptima alcanzada por los ejemplares adultos es menor, podrá rebajarse el límite anterior a 7 centímetros, mediante resolución de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables.

Unicamente se autorizarán para la pesca del cangrejo de río ocho reteles, lamparillas, arañas o artes similares, limitándose además el número de piezas por día y pescador a 80 ejemplares.

Se permitirá el consumo, venta y transporte de este crustáceo solamente desde el día 21 del mes de junio hasta el 5 de septiembre, incluídas ambas fechas.

Por la citada Subdirección General podrá autorizarse en determinadas circunstancias que aconsejen su conveniencia regímenes especiales para la pesca de esta especie.

Otras especies

Las especies no citadas anteriormente podrán pescarse con caña durante todo el año. Su pesca con red queda prohibida desde el 1 de marzo hasta el 15 de agosto, incluídas ambas fechas. Si las condiciones hidrobiológicas de algunas masas de agua lo hicieran aconsejable, el Instituto podrá prohibir en ellas el empleo de redes durante todo el año.

Con independencia de las limitaciones especiales, y salvo disposición en contrario, queda prohibido el empleo de redes para la pesca de estas especies en todo curso fluvial donde la anchura media de la capa acuícola circulante, en el tramo comprendido entre 25 metros aguas arriba y 25 metros aguas abajo del lugar de pesca, sea igual o inferior a 10 metros.

El tamaño de los ejemplares cuya pesca se autoriza habrá de ser superior a las dimensiones fijadas en el artículo segundo de la Ley de 20 de febrero de 1942.

El comercio y venta de las especies a que se refiere este apartado quedan prohibidos desde 1 de marzo hasta el 15 de agosto inclusive.

Horas hábiles para la pesca

Para las especies cuya pesca esté autorizada solamente de día, como tal deberá entenderse el período comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

La presente Resolución deroga las de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 1 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y de 15 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1974. — El Director, Francisco Ortuño Medina.

Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

* * *

Citadas normas entran en vigor el día 28 de marzo del presente año.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación, en sesión plenaria celebrada el día 20 de marzo actual, con el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de sus componentes, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente, en principio, al Patrimonio del Estado, para su afectación a la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación, dos parcelas de bienes de propios de su dominio, de 32.400 y 21.750 metros cuadrados, sitos en la ciudad de Burgos, para la construcción de un Hogar de Subnormales Profundos y una Residencia de Ancianos.

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto por le artículo 96.1, apartado g) del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de 15 días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra mencionado acuerdo.

Burgos, 20 de marzo de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario General. Jesús Martínez González.

Acordada por la Corporación Provincial la enajenación de los títulos de la deuda amortizable, por importe de 4.115.912,24, que constituían la fianza exigida con motivo de la encomienda del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado y teniendo recabada la previa autorización del Ministerio de Hacienda para proceder a ello y destinar su importe en primer lugar a la amortización de los préstamos núm. 775/778 y 1.084 concertados con el Banco de Crédito Local para adquisición de aquellos, como consecuencia de haberse aceptado su sustitución mediante afección del recurso provincial «Arbitrio Provincial sobre Tráfico de Empresas cuota por habitante», queda abierta información pública por espacio de quince días hábiles a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de que durante el citado plazo puedan formularse ante esta Diputación reclamaciones contra referido acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales.

Burgos, 15 de marzo de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 13 de marzo de 1974.—El

Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas número 77 de 1974, sobre imprudencia con daños, seguido por Khamar Mezquari, domiciliado en Rue de FG. de Temple-86, París, y en la actualidad en ignorado paradero, de 42 años de edad, casado comerciante, hijo de Mohamed y de Aixa, natural de Hadj (Marruecos), contra José Antonio Montero Ruiz, nacido el día 31 de diciembre de 1931, en Eguino (Vizcaya), hijo de Antonio y de María Salomé, de profesión conductor y vecino de Legazpia, provisto de D.N.I. número 72.556.079, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Antonio Montero Ruiz, de la falta de imprudencia simple con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al perjudicado Khamar Mezquari, actualmente en ignorado paradero; y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 13 de marzo de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Requisitorias

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos y su partido.

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 497/73 sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Julio Salamanca Rodríguez, de 40 años de edad, últimamente domiciliado en Burdeos, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio expresado como sustitutoria por el impago de la multa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Julio Salamanca Rodríguez, procedan a su detención, lo trasladen e ingresen el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez Municipal núm. 1, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Ramón Capelo Gómez, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Eibar, calle Urqui Bajo, 3 y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución des entencia y hacer efectiva la cantidad de 19.688 pesetas, importe de la multa, indemnización civil y costas judiciales a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas número 1.163 de 1973.

= O =

Jaime Rodríguez Pereira, nacido en 2 de julio de 1944, casado, feriante, natural de Paranhos Porto, Portugal, que tuvo su domicilio en Sevilla y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, ingresar en prisión para cumplir cinco días de arresto y efectuar el pago de 1.109 pesetas de costas, penas que le fueron impuestas en el juicio de faltas número 638 de 1973.

= O =

Akli Boukher Choufa, de 28 años, vecino de Torhouf, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivas las responsabilidades civiles, multa y costas por un total de 7.370 pesetas, a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas número 851 de 1973.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juz

Burgos, 8 de marzo de 1974.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.— El Secretario, Licinio Vaquero.

Miranda de Ebro

D. Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 30 de 1974, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de marzo de 1974.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, seguido sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de denuncia de diligencias previas, número 522 de 1973, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Victoriano Urrejola Hormaechea y Francisco Barros Campos Castanheira, mayores de edad, solteros, el primero vecino de Munguía (Vizcaya), y el segundo, residente en el extranjero, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victoriano Urrejola Hormaeche y Francisco Barros Campos Castenheira, a la pena de multa de mil pesetas, que satisfará cada uno de ellos en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada doscientas pesetas o fracción de ellas impagadas, como responsable en concepto de autores de una falta de imprudencia con resultado de daños, así como al pago de las costas del juicio en su totalidad por mitad e iguales partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José

Ramón Alonso Ochoa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Francisco Barros Campos Castanheira, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.—Miranda de Ebro, 12 de marzo de 1974.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718. Exp.: 18.178. F. 245. Asunto: Líneas a 13,2 KV., en conducción aérea y centros de transformación en Miranda de Ebro.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, solicitando autorización para instalar varias líneas y centros de transformación arriba indicados, para suministro en Miranda de Ebro, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966,, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, sociedad anónima, las instalaciones siguientes:

— Línea Cercanías, a 13,2 KV, de 2.558 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera y torres metálicas, con origen en la ETD de Anduva y final en el límite con la provincia de Alava, con dirección a Los Miñones.

— Línea Centro I, a 13,2 Kv., de 1.407 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la ETD de Anduva y final en el apoyo de paso a subterráneo hacia el centro de transformación San Agustín.

— Línea Centro II, a 13,2 Kv., de 943 m. de longitud sobre apoyos de madera, con origen en la ETD de Anduva y final entroncando con la antigua línea sur en punto próximo a la Plaza de Toros.

— Primer tramo de la línea norte, a 13,2 Kv., de 1.222 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la ETD de Anduva y final entroncando con la antigua línea norte a la altura de la Barriada Rodríguez de Valcárcel.

— Segundo tramo de la línea norte a 13,2 Kv., de 787 m. de longitud sobre apoyos de madera, con origen en el doble circuito que entra al centro de transformación Aquende y final en el centro de transformación Barriada Yagüe.

— Tercer tramo de la línea norte, a 13,2 Kv., de 1.833 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en el opoyo anterior al centro de transformación Compañía Telefónica, en la carretera de Puentelarrá y final en el centro de transformación carretera Vitoria III.

— Cuarto tramo de la línea norte, a 13,2 Kv., de 353 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen entroncando con la línea al centro de transformación Compañía Telefónica desde la que viene del centro de transformación La Nave, y final en el centro de transformación Compañía Telefónica, en la carretera de Puentelarrá.

— Línea a 13,2 Kv., de 216 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 7 del tercer tramo de la línea norte y final en el centro de transformación Carretera de Vitoria II.

— Centro de transformación Carretera de Vitoria II, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 Kva., y relación 13.200/133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 396 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 10 del tercer tramo de la línea norte y final en apoyo de paso a subterráneo hacia el centro de transformación Carretera Vitoria I.

— Línea a 13,2 Kv., de 432 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 17 del tercer tramo de la línea norte y final en el centro de transformación Californias.

— Línea Orón, de 13,2 Kv., de 2.783 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la ETD de Anduva y final en punto próximo a Orón.

— Línea a 13,2 Kv., de 482 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 16 de la línea Orón y final en el centro de transformación de Bardauri.

— Línea a 13,2 Kv., de 352 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en el centro de transformación de Bardauri y final en el centro de transformación Tejera Cuartero.

— Línea a 13,2 Kv., de 170 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 33 de la línea Orón y final en el centro de transformación Plasmetal.

— Centro de transformación Plasmetal, de tipo en local interior, con transformador de 100 Kva y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 270 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 33 de la línea Orón y final en apoyo de paso a subterráneo hacia el centro de transformación Colegio Juan XXIII.

— Centro de transformación Colegio Juan XXIII, de tipo en local interior, con transformador de 250 Kva. y relación 13.200/230-133 V

— Línea a Treviño, a 13,2 Kv., de 1.341 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la ETD de Anduva y final en el centro de transformación Ircio I.

— Línea a 13,2 Kv., de 150 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea a carretera Bengoa y final en el centro de transformación Carretera de Puentelarrá III.

— Centro de transformación Carretera de Puentelarrá III, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 184 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea a Carretera Bengoa y final en el centro de transformación Carretera de Puentelarrá IV

— Centro de transformación carreterá de Puentelarrá IV, de tipo intemperie sobre postes de hormigón con transformador de 50 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 119 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea de Miranda a Los Miñones y final en el centro de transformación Carretera Vitoria III (Silo).

— Centro de transformación Carretera Vitoria III (Silo), de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 8 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea Centro II y final en el centro de transformación Carretera de Logroño.

— Centro de transformación Carretera de Logroño, de tipo intemperie sobre postes de madera con transformador de 100 Kva. y relación de 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 10 m. de longitud en un sólo vano, con origen en la línea norte y final en el centro de transformación Barriada Rodríguez de Valcárcel.

— Centro de transformación Barriada Rodríguez de Valcárcel, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 Kva., y relación 13.200/230-133 voltios.

— Línea a 13,2 Kv., de 30 m. de longitud en un solo vano con origen en la línea Centro I y final en el centro de transformación Anduva I.

— Centro de transformación Anduva I, de tipo intemperie, sobre postes de madera, con transformador de 100 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 50 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea Orón y final en el centro de transformación Elevadora Azucarera.

— Centro de transformación Elevadora Azucarera, de tipo intemperie, sobre postes de hormi-

gón, con transformador de 100 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 50 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea Cercanías y final en el centro de transformación Cascajos del Bayas.

— Centro de transformación Cascajos del Bayas, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 1 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.077.—1.350,00

R. I.: 3.175. — Exp.: 23.580. — F. 400.

Asunto: Centro de transformación en Obécuri (Condado de Treviño).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Vitoriana de Electricidad, S. A., domiciliada en Vitoria, solicitando autorización para instalar un centro de transformación en Obécuri (Condado de Treviño) para mejorar el servicio a esta localidad, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A., la instalación de un centro de transformación de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 50 Kva., a instalar en Obécuri.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 6 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.487.—135,00

R. I.: 1.415. — Exp.: 23.590. — F. 401.

Asunto: Subestación de transformación 44/6 Kv., de 6.000 Kva. para La Cellophane Española, Sociedad Anónima.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de La Cellophane Española S. A., domiciliada en Burgos, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación arriba indicada, para suministro a su fábrica, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a La Cellophane Española, la instalación de una subestación de transformación, de tipo intemperie en terreno vallado alrededor, sobre estructuras metálicas formadas por perfiles laminados y fundaciones de hormigón, doble alimentación a 44 Kv., y dos transformadores de 3.000 Kva. cada uno, más una posición de reserva, relación 44/6 Kv.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.488.—206,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 23.867. — F. 420.

Asunto: Centro de transformación de 160 Kva. en local interior, para la Central Telefónica de Aranda de Duero, calle Moratín.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de ISOLUX en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, solicitando autorización para instalar un centro de transformación arriba indicado, para suministrar energía eléctrica a la nueva Central Telefónica de Aranda de Duero, situada en la calle Moratín, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a la Cía. Telefónica Nacional de España, la instalación de un centro de transformación de tipo en local interior, con cuatro celdas, transformador con una potencia de 160 Kva. y relación de transformación 13.200 5-10 %/220-127 V., a instalar en el edificio de la citada Central Telefónica.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.489.—226,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 24.400. — F. 451.

Asunto: Línea a 13,2 Kv., y centro de transformación de 10 Kva., para estación elevadora de aguas de Guzmán.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Ayuntamiento de Guzmán, solicitando autorización para instalar una línea a 13,2 Kv. y centro de transformación arriba indicados, para suministro a Guzmán, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Guzmán las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 Kv., de 1.576 m. de longitud, sobre apoyos de normigón con armado Nappe-Voute, con origen en la línea propiedad de Electra de Burgos, S. A., que suministra energía eléctrica a Guzmán y final en el centro de transformación de la elevadora de aguas citada.

— Centro de transformación elevadora de aguas de Guzmán, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 10 Kva., y relación 13.200 ∓ 5-10 % / 230 - 133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.490.—244,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 25.912. — F. 529.

Asunto: Línea a 13,2 Kv., en Espinosa de los Monteros.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, solicitando autorización para instalar una línea a 13,2 Kv. en Espinosa de los Monteros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de una línea a 13,2 Kv., de 138 m. de longitud sobre torres metálicas, con origen en la línea urbana sur, de Espinosa de los Monteros y final en apoyo de paso a subterráneo hacia un nuevo centro de transformación a construir más adelante.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.491.—206,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 25.913. — F. 530.

Asunto: Línea a 30 Kv., para suministro a Industrias Químicas Altamira S. A., de Miranda de Ebro.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 30 Kv., arriba indicada, para suministro a Industrias Químicas Altamira, S. A., y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de una línea a 30 Kv., en doble circuito, de 326 m. de longitud con origen en la línea Miranda I y II procedente de la central de Puentelarrá y final en la subestación de Industrias Químicas Altamira, S. A.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.492.—212,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 26.082. — F. 538.

Asunto: Nueva electrificación de Busto de Bureba.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, solicitando autorización para instalar una línea a 13,2 Kv. y un centro de transformación para suministro a Busto de Bureba, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 Kv., de 424 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea de Calzada de Bureba a Tobera, a la altura de Busto de Bureba y final en el centro de transformación Iglesia de esta localidad.

— Centro de transformación Iglesia, en Busto de Bureba, de tipo intemperie, sobre postes metálicos, con transformador de 100 Kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.493.—239,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por la Excelentísima Corporación Municipal, se anuncia subasta para la tala y venta de 112 árboles sitos en diversos lugares de nuestra ciudad, y que cubican 73,760 metros cúbicos.

El tipo de licitación es de pesetas 55.320, a razón de 750 pesetas metro cúbico.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, (contratación), en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el B. O. de la provincia y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, celebrándose este acto a las 12 horas.

Los licitadores que concurran a esta subasta, deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva de la obra, deberá asímismo constituir una fianza definitiva de acuerdo con los porcentajes también indicados en el pliego de condiciones.

Dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, (Contratación), donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ...., núm. ..., piso ..., en nombre propio (o en representación de ....., en su caso), enterado del anuncio publicado en el B. O. de ..... núm. ..., correspondiente al día ... de ..... de 19 ..., así como de las condiciones fijadas para optar a ..... de ..... las cuales acepta en su totalidad el firmante, se compromete a llevar a cabo las obras en la cantidad de ..... (dígase en letra y cifra), pesetas.

Burgos, fecha y firma

Burgos, 15 de marzo de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Ricardo Cardona.

1.526.—356,00

Por doña Ana Mata Manzanedo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel oil, en la Plaza de Alonso Martínez, Hotel Norte y Londres.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 26 de febrero de 1974. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.485.—172,00

Por don Francisco Renes Vallejo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a carnicería, en la calle Soto, sin número, Villayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del numero dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el

Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de febrero de 1974.—El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.444.—170,00

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, de esta ciudad, el proyecto de urbanización del polígono industrial «La Vega», que comprende, por una parte, la ejecución de las obras de distribución de energía eléctrica y alumgrado público, por importe de 17.653.817 pesetas y, de otra parte, las de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento y distribución de agua, por un total de 42.371 893 pesetas, formulados por el Ingeniero de caminos don Jaime Nahón Pérez, de la Empresa consultora Ingeniería Civil y Arquitectura, S. A.; se somete a información pública durante un mes, a fin de que las personas interesadas en el mismo, puedan examinarlo y formular en dicho plazo la observaciones o reclamaciones que estimen pertinente.

Lo que, a lo efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 13 de marzo de 1974. El Alcalde, Antonio L. Linares.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, de esta ciudad, la Ordenanza de tráfico que regula la circulación urbana por el casco de la población y demás aspectos de policía de seguridad en dicha materia, permanecerá expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales podrán formularse observaciones o reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y demás disposiciones concordantes.

Briviesca, 13 de marzo de 1974.—El Alcalde, Antonio L. Linares.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Confeccionado el expediente de cesión de un solar que gratuitamente cede este Ayuntamiento al Estado, para la construcción de una Casa Cuartel para alojamiento de la Guardia Civil, en esta localidad, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efecto de examen y reclamación.

Huerta de Rey, 12 de marzo de 1974.—El Alcalde, Francisco Peñas.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Junta de Traslaloma, 5 de marzo de 1974.— El Alcalde, Isidoro Muga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahoz, Torrepadre, Lences, Aforados de Moneo, Yudego y Villandiego, Revillarruz, Castrillo de Murcia, Villaescusa la Sombría, Citores del Páramo, Montorio, Urbel del Castillo, Revilla Cabriada, Arija, Quintanilla Sobresierra, Rioseras, Padilla de Arriba, Barcina de los Montes, Fuentelisendo, San Mamés de Burgos, Peñaranda de Duero y Monasterio de la Sierra.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 1.ª de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 13 de marzo, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 26 de febrero de 1974, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Emilio Alonso Gutiérrez, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 16 de abril, a las 11,30 horas en el Juzgado Municipal número 1 de los de Burgos y observénse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86, 87 y 88 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Emilio Alonso Gutiérrez.

Lugar donde radica la finca: Vivienda del piso 5.º, letra C, de la casa en esta ciudad y su Avenida del General Vigón, sin número de gobierno «Edificio Otamendi», junto al campo de Tiro Militar. Tiene una superficie construída aproximada de 140 metros cuadrados.

Consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y aseo.

Tipo de subasta para la primera licitación: Cuatrocientas veinticinco mil trescientas (425.300) pesetas

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origiase la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que el remantante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituído y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. Y que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.— A los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.

Que sobre el citado inmueble, objeto de enajenación, existe una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de 250.000 pesetas, que el rematante quedará subrogado en la obligación de satisfacerla.

Burgos, 13 de marzo de 1974.—El Recaudador, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso subasta de los festivales taurinos a celebrar en esta villa, con motivo de las fiestas patronales de la localidad, el año actual y siguiente, con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas obrantes en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará a las 24 horas siguientes de terminado el plazo de presentación de pliegos en la Casa Consistorial.

Melgar de Fernamental, 12 de marzo de 1974.—El Alcalde, José de la Fuente.

1.524.—120,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Este Ayuntamiento, previa autorización del Servicio Provincial de ICONA, tiene acordado la enajenación mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales que seguidamente se señalan, en los montes de propios de este Ayuntamiento.

Primera subasta: Aprovechamiento de subasta de 184 pinos secos, maderables marcados con un volumen de 51 m. c. de madera y 25 m. c. de leña de sus copas, en el monte Pinar 8-A.

Precio de tasación: 63.700 pesetas. Precio índice: 79.625 pesetas.

Segunda subasta: El aprovechamiento por subasta de 286 pinos derribados y secos, maderables, con un volumen de 92 metros cúbicos de madera y 44 m. c. de leña de sus copas, en el monte Manojar 7-A.

Precio de tasación, 114.800 pesetas. Precio índice: 143.500 pesetas.

Fianza provisional: el 3 por 100 del importe de la tasación de cada subasta y la definitiva será el 6 por 100.

Presentación de plicas (para las dos subastas): En la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables y hora de oficina desde el día siguiente al de la publicación hasta las trece horas del día señalado para las subastas.

Apertura de plicas: Se efectuarán en la Casa Consistorial, a las trece y treinta la primera subasta y a las catorce horas la segunda subasta del día laborable siguiente, transcurridos que sean veinte días hábiles, desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Regirán para estas subastas las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 8 de noviembre de 1960, y las condiciones económico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento, recogidas en los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar alguna de las subastas desiertas se celebrará una segunda subasta al undécimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, en las mismas horas señaladas para cada subasta, sin necesidad de nuevo anuncio.

Villanueva de Gumiel, a 14 de marzo de 1974.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

1.550.—345,00

La Junta Rectora de la Bodega Cooperativa Comarcal «Virgen de la Vega» de Roa, pone en conocimiento de todos sus asociados, que el día 31 del mes actual, y a las doce y media horas en primera convocatoria, y a la una en segunda, se celebrará junta general ordinaria, en el salón cine parroquial de esta localidad.

Se ruega a los señores asociados la máxima puntualidad.

1.508.—69,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 3.110-3, de la Oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 51-0, de la Oficina de Villasana de Mena.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 14.014-1, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 8.928-6, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1.509.—200,00

IMPRENTA PROVINCIAL